

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII

Caracas, miércoles 21 de septiembre de 2022

Número 42.467

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acto Legislativo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Juan Bautista Arias Palacio, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Argentina Democrática y Popular.

Acto Legislativo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Ian Carlos Torres Parra, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede.

Acto Legislativo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Rodolfo Humberto Pérez Hernández, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Acuerdo por el sensible fallecimiento del Diputado Héctor José Agüero.

Acuerdo en conmemoración del 247° Aniversario del Natalicio del General José Félix Ribas.

Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO)
Grupo Parlamentario Venezolano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Emely Nazareth Llovera Martínez, como Directora General del Despacho de la Presidencia (Encargada) del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Enrique Díaz Blanco, como Director (E) del Hospital General del Oeste "Dr. José Gregorio Hernández", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilda Rosa Ramírez Linares, como Directora (E) del Hospital "San Rafael del Moján", ubicado en la Parroquia San Rafael del Municipio Mara, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se crean las Defensorías Delegadas Municipales que en ella se mencionan, en los estados que en ella se señalan, de este Organismo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 220909-0102, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Marlyn Briceida Ortíz Villaparedes, titular de la cédula de identidad N° V- 11.550.814, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios en el Hospital Victorino Santaella Ruiz, ubicado en el estado Bolivariano de Miranda, Municipio Guaicaipuro, Parroquia Los Teques, desde el 25 de agosto de 2022.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000401 de fecha 02 de septiembre de 2022, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

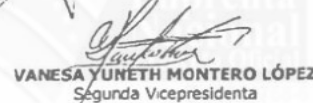
ACUERDA

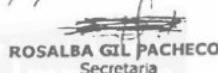
ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, Cédula de Identidad N° V-7.296.593, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Argentina Democrática y Popular.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000400 de fecha 02 de septiembre de 2022, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **IAN CARLOS TORRES PARRA**, Cédula de Identidad N° V-14.006.682, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA TRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria


**ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**


Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000404 de fecha 02 de septiembre de 2022, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

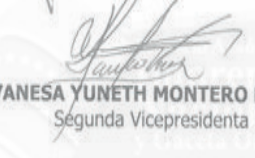
ACUERDA


ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ**, Cédula de Identidad N° **V-6.970.614**, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA TRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria

**ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO
 DEL DIPUTADO HÉCTOR JOSÉ AGÜERO**

CONSIDERANDO

Que el día 16 de septiembre de 2022, fallece en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, el camarada y compatriota revolucionario, Diputado Héctor Agüero, también conocido como "El Viejo Agüero";

CONSIDERANDO

Que "El Viejo Agüero" en vida fue tutor y maestro político de muchos hombres y mujeres de la Patria, dirigente histórico de la izquierda venezolana, y con apenas 17 años, fue miembro de la Junta Patriótica por el estado Zulia, con una conducta heroica y valiente que lo llevó a formar parte del Frente de Liberación Nacional (F.L.N) y combatir los despropósitos e injusticias del régimen de la Cuarta República; formó parte del equipo fundador e impulsor del Movimiento Político Quinta República acompañando a nuestro Comandante Eterno y Supremo Hugo Chávez en la victoria popular de 1998; y posteriormente, acompañó la iniciativa de nuestro Comandante Supremo de unificar a todos los sectores políticos de izquierda en una gran organización partidista que pasó a llamarse Partido Socialista Unido de Venezuela, logrando concretar la meta de consolidar una estructura orgánica que en la actualidad es el instrumento de defensa de la Revolución Bolivariana;

CONSIDERANDO

Que su reconocida labor social y política lo conduce a la victoria popular en 1993, siendo electo Diputado por Carabobo al antiguo Congreso Nacional hasta 1998, ejerciendo una actitud deliberante para la dignificación de los sectores populares olvidados por los gobernantes de la derecha; fue electo diputado a la Asamblea a Nacional por el estado Carabobo para el periodo 2010-2015, posteriormente Diputado a la heroica Asamblea Nacional Constituyente del periodo 2017-2020 y Diputado a la Asamblea Nacional para el periodo 2021-2025;

CONSIDERANDO

Que "El Viejo Agüero", libró todas las batallas políticas y sociales con valentía y lealtad a sus principios e ideales revolucionarios, incluso en su periodo de exilio político, aspectos que lo llevaron a convertirse en diputado de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar desde esta Asamblea Nacional nuestro reconocimiento y honor al camarada, compatriota y luchador incansable de la Revolución Bolivariana, Héctor Agüero, "El Viejo Agüero", extendiendo a sus familiares, amigas, amigos, compañeras y compañeros de lucha, nuestra palabra de solidaridad y aliento ante su sensible fallecimiento.

SEGUNDO. Expresar nuestro eterno agradecimiento y admiración al camarada Héctor Agüero, por su destacada trayectoria como luchador social incansable.

TERCERO. Crear una Comisión Especial, que se encargue de recopilar todas las enseñanzas del compatriota Héctor Agüero, y quede el acervo histórico, político, cultural de su trayectoria, para el estudio y difusión del Pueblo Venezolano.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA TRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL 247° ANIVERSARIO
DEL NATALICIO DEL GENERAL JOSÉ FÉLIX RIBAS

CONSIDERANDO

Que José Félix Ribas nació en Caracas el 19 de septiembre de 1775, estando presente desde muy joven en las filas patriotas junto al Libertador Simón Bolívar, siendo un defensor leal de la causa libertaria, independentista y republicana, a través de su participación como líder en numerosas batallas contra la corona española;

CONSIDERANDO

Que este insigne héroe de la independencia inició junto al Libertador Simón Bolívar la campaña que daría la libertad a la región del río Magdalena para luego comenzar en 1813 con la Campaña Admirable, donde obtiene contundentes victorias en la Batalla de Niquitao y la Batalla de los Horcones para lograr la independencia y libertad plena del Pueblo venezolano, adquiriendo el nombramiento por parte del Libertador como Comandante General de la Provincia, tras su llegada triunfal en Caracas;

CONSIDERANDO

Que el General José Félix Ribas comanda la Batalla de La Victoria el 12 de febrero de 1814 logrando detener a las fuerzas realistas de Francisco Tomás Morales con unas tropas revolucionarias que estaban formadas por jóvenes estudiantes y seminaristas, obteniendo el título de "Vencedor de los Tiranos" por parte del Libertador Simón Bolívar como ejemplo de lucha para el Pueblo y la Juventud venezolana.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar junto al Pueblo venezolano los 247 años del natalicio del prócer de la independencia y Comandante General: José Félix Ribas, quien dedicó su vida a la incansable lucha por derrotar al ejército realista de la corona española y lograr la independencia de Venezuela y demás Pueblos de Nuestra América.

SEGUNDO. Continuar desde el ámbito educativo con el fortalecimiento de planes y programas formativos dirigidos al reconocimiento, enseñanza y aprendizaje de los próceres de la independencia y el legado del General José Félix Ribas, enalteciendo su arduo recorrido histórico por la emancipación y liberación de América junto a El Libertador Simón Bolívar.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaría


INTHALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaría

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO

RESOLUCIÓN N° 2022-007

El Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano (GPV) del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), Diputado Ángel Luis Rodríguez Gamboa, en su carácter de Presidente de la soberana y legítima representación del Grupo Parlamentario Venezolano ante el PARLATINO, electo en sesión ordinaria el 11 de junio de 2021, en uso de las atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 153 en concordancia con el artículo 133 y 134 del Reglamento Interior y Debates de la Asamblea Nacional, y artículo 16 del Reglamento Interno del GPV-PARLATINO.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño decidir todo lo relativo al personal que labora en esta institución, conforme al Reglamento Interno correspondiente, con el propósito de brindar eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le confieren.

CONSIDERANDO:


Que el buen funcionamiento interno de los servicios administrativos del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, parte de la designación de funcionarios y funcionarias de reconocida solvencia y capacidad que cumplan y velen por la excelente marcha de los distintos departamentos que conforman los servicios administrativos de este órgano del Poder Público Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa a la ciudadana EMELY NAZARETH LLOVERA MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.341.908, Directora General del Despacho de la Presidencia (Encargada) del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

SEGUNDO: Publíquese en Gaceta Legislativa para todos los efectos de Ley.

En la ciudad de Caracas, al primer día del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Cumplase,

Dip. Ángel Luis Rodríguez Gamboa
Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Designado en Acta de Instalación del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.162 de fecha 06 de julio de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 250
CARACAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JOSÉ ENRIQUE DÍAZ BLANCO, titular de la cédula de identidad N° V-18.768.299, como DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL GENERAL DEL OESTE "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.


Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 252
CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212º, 163º y 23º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **HILDA ROSA RAMÍREZ LINARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.561.297**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL "SAN RAFAEL DEL MOJÁN"**, ubicado en la parroquia SAN RAFAEL del municipio MARA, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La precitada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
 DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 12 AGOSTO 2022
 212º y 163º
 RESOLUCIÓN N° DdP-2022-029

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con los artículos 280 y 283 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 29 numerales 19 y 20 de la Ley ejusdem, en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 29 numerales 19º y 20º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a la máxima autoridad organizar y dirigir la Institución, así como dictar, aprobar y modificar sus reglamentos internos, de manera que respondan a los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar el funcionamiento de esta Institución en el ámbito de los municipios, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, creó la figura de la Defensoría Delegada Municipal, dentro de la estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo, concebida para ejercer en toda la jurisdicción territorial municipal, las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, fortaleciendo el trabajo mancomunado con las comunidades que hacen vida en los municipios en el área de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que las Defensorías Delegadas Municipales, deben cumplir con las competencias que les atribuya el Defensor o Defensora del Pueblo, funciones que abarcan: La promoción y divulgación de los derechos humanos, la atención de usuarios y usuarias, la vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como, la investigación de hechos constitutivos de presuntas violaciones a tales derechos.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear las Defensorías Delegadas Municipales que a continuación se mencionan:

- Defensoría Delegada del Municipio Anaco del estado Anzoátegui, con sede en la localidad de Anaco, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Anzoátegui.
- Defensoría Delegada del Municipio Pedro Camejo del estado Apure, con sede en la localidad de Puerto Páez, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Apure.
- Defensoría Delegada del Municipio Camatagua del estado Aragua, con sede en la localidad de Camatagua, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Aragua.
- Defensoría Delegada del Municipio José Félix Ribas del estado Aragua, con sede en la localidad de La Victoria, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Aragua.

- Defensoría Delegada del Municipio Ocumare de la Costa del estado Aragua, con sede en la localidad de Ocumare de la Costa, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Aragua.
- Defensoría Delegada del Municipio Tovar del estado Aragua, con sede en la localidad de la Colonia Tovar, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Aragua
- Defensoría Delegada del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas, con sede en la localidad de Socopó, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Barinas.
- Defensoría Delegada del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del estado Barinas, con sede en la localidad de Sabaneta, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Barinas.
- Defensoría Delegada del Municipio Cedeño del estado Bolívar, con sede en la localidad de Caicara del Orinoco, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Bolívar.
- Defensoría Delegada del Municipio Francisco de Miranda del estado Guárico, con sede en la localidad de Calabozo, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Guárico.
- Defensoría Delegada del Municipio José Tadeo Monagas del estado Guárico, con sede en la localidad de Alltagracia de Orituco, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Guárico.
- Defensoría Delegada del Municipio Mariño del estado Sucre, con sede en la localidad de Irapa, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Sucre.
- Defensoría Delegada del Municipio Valdéz del estado Sucre, con sede en la localidad de Güiría, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Sucre.
- Defensoría Delegada del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta, con sede en la localidad de Boca del Río, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Nueva Esparta.
- Defensoría Delegada del Municipio Villalba del estado Nueva Esparta, con sede en la localidad de San Pedro de Coche, la cual ejercerá funciones bajo la coordinación y supervisión de la Defensoría Delegada del estado Nueva Esparta.

SEGUNDO: Las Defensorías Delegadas Municipales, creadas mediante la presente Resolución, estarán a cargo de un Defensor Delegado o Defensora Delegada Municipal, y de ser el caso, dispondrán del personal profesional y administrativo necesario, para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.

Le corresponderá a las Defensorías Delegadas Municipales, ejercer las competencias establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, y las demás que les atribuya el Defensor o Defensora del Pueblo.

TERCERO: Encargar de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publiquese



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO

DEFENSOR DEL PUEBLO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220909-0102
Caracas, 09 de septiembre de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, indica que el nombramiento de estos funcionarios y funcionarias será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y que según punto de cuenta N° DGTH/DDTH/235-22, de fecha 16 de agosto de 2022, presentado por el Director General de Talento Humano, se aprobó la designación de la ciudadana Marlyn Briceida Ortiz Villaparedes, titular de la cédula de identidad N° V-11.550.814, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios en el Hospital Victorino Santaella Ruiz, ubicado en el estado Bolivariano de Miranda, Municipio Guaicaipuro, Parroquia Los Teques, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil / Oficina Regional Electoral del Estado Miranda.

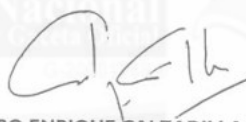
RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana Marlyn Briceida Ortiz Villaparedes, titular de la cédula de identidad N° V-11.550.814, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios en el Hospital Victorino Santaella Ruiz, ubicado en el estado Bolivariano de Miranda, Municipio Guaicaipuro, Parroquia Los Teques, desde el 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE




ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL



**A DILE NO
LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XII Número 42.467
Caracas, miércoles 21 de septiembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.